

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 .2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería, amortización de deuda, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2017	920-22604	Jurídicos, contenciosos	29.000
2017	920-22706	Estudios y trabajos técnicos	4.500
2017	165-21300	Maquinaria instalaciones y utillaje	2.000
2017	165-22100	Energía eléctrica	4.000
Total gastos			39.500

2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo el remanente líquido de Tesorería y a mayores ingresos en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos			
<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8		Remanente de Tesorería	39.500
Total ingresos			39.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 26 de octubre de 2017.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

2152

BOPSO-126-08112017